



Radicación: 2022172618-2-000

Fecha: 2022-08-11 19:41 - Proceso: 2022172618
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.2

Bogotá, D.C., 2022-08-11 19:41

Señor

Carlos Alberto Torres Agudelo

Peticionario

catorres@anla.gov.co

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA 2022156582-1-000 del 27 de julio de 2022. Solicitud dentro del marco de celebración de la Audiencia Pública Participativa de Rendición de Cuentas 2022.

Expediente: 15DPE38681-00-2022

Respetado señor Torres Agudelo:

En atención al radicado de la referencia por medio del cual plantea unas inquietudes dentro del marco de celebración de la Audiencia Pública Participativa de Rendición de Cuentas 2022; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se permite en el marco exclusivo de las competencias establecidas en los Decretos 3573 de 2011¹, 1076 de 2015² y 376 de 2020³, contestar su solicitud en los siguientes términos:

“(...) El reto que tenemos como entidad es analizar ¿Cómo se podría tener una iniciativa alterna en cuanto a las compensaciones forestales por aprovechamiento forestal? esto debido a que, en el seguimiento ambiental a los proyectos, las comunidades ven con inconformidad que la compensación no se hagan en el sitio afectado, es decir, piden que parte de la compensación se haga sembrando árboles en parques del municipio afectado y no por fuera de este. Este tema sería interesante analizarlo con el ánimo de tomar una decisión acorde a la conservación de los recursos naturales y al igual ir en armonía con las comunidades afectadas. Es un reto para la ANLA poder abordar este tema desde la parte socioeconómica y ambiental. (...)”.

Sea lo primero precisar que en relación con los tipos de compensación de competencia de esta Autoridad, se encuentran las compensaciones por aprovechamiento forestal, compensaciones por pérdida de biodiversidad / compensaciones del medio biótico; aclarando que es una obligación que no se establece en términos económicos y señalando

¹ Numeral 1, Artículo 3º Funciones del Decreto 3573 de 2011. Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – y se dictan otras disposiciones.

² Artículo 1.1.2.2. Funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Decreto 1076 de 2015. Por el cual se compila la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

³ Decreto 376 de 2020. Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales → ANLA.





Radicación: 2022172618-2-000

Fecha: 2022-08-11 19:41 - Proceso: 2022172618
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

que las obligaciones de compensación por pérdida de biodiversidad y compensaciones del componente biótico, tienen reglamentaciones independientes, respecto de los cuales se han establecido condiciones particulares para cada una de ellas.

Con respecto a la compensación por pérdida de biodiversidad el manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad fue instaurado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2012 mediante la Resolución 1517 de 2012 y modificado por la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018 con la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico en ecosistemas terrestres para proyectos, obras o actividades que provoquen impactos negativos al medio ambiente, y el cual se establece de manera obligatoria para los solicitantes del licenciamiento ambiental de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Este Manual se basa en el concepto de no pérdida neta de la biodiversidad que implica que los impactos sobre la biodiversidad causados por un proyecto deben ser compensados para que no haya pérdidas de biodiversidad ni de los servicios ecosistémicos que esta ofrece.

Por último, nos permitimos informar que no somos la Autoridad competente para cambiar los lineamientos y/o criterios de selección de las áreas de compensar, cualquier cambio asociado al marco normativo de la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018 es competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Esperamos haber atendido su solicitud satisfactoriamente. No obstante, estaremos atentos a responder cualquier inquietud adicional que sobre el particular pueda surgir.

Cordialmente,



SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO

Coordinador del Grupo de Gestión a Solicitudes y Peticiones

Anexos: No

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

DIANA MARIA PEREZ MAYORGA
Contratista



El ambiente
es de todos

Minambiente



Radicación: 2022172618-2-000

Fecha: 2022-08-11 19:41 - Proceso: 2022172618
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Revisor / Líder
ADRIANA PAOLA BARRERA
RODRIGUEZ
Profesional Técnico/Contratista



Fecha: agosto de 2022

Archívese en: 15DPE38681-00-2022
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente